



# Gaceta de derechos humanos



Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Año XII núm. 166 agosto de 2017

## SUMARIO

<b>ACUERDO No. 5/2017</b>	1
Por el que se Conforman el Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de México, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y se nombra a Organizaciones de la Sociedad Civil como integrantes del mismo	
<b>ACUERDO No. 7/2017-06</b>	4
Por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	
<b>Acuerdo N° 07/2017-05</b>	7
Mediante el que se aprobaron 9 instrumentos administrativos que se integrarán al Manual General de Procedimientos de esta Defensoría de Habitantes	
<b>Procedimiento:</b> Digitalización de documentos generados por las unidades administrativas de la Codhem	8
<b>Procedimiento:</b> Verificación y aprobación de eliminación de documentos	17
<b>Procedimiento:</b> Préstamo de expedientes a las unidades administrativas de la Codhem	28
<b>Procedimiento:</b> Transferencia del archivo de trámite de las unidades administrativas a la Unidad de Gestión Documental y Archivo	41
<b>Procedimiento:</b> Depuración de la documentación generada por las unidades administrativas de la Codhem	58
<b>Procedimiento:</b> Atención a personas usuarias del Centro de Información y Documentación “Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto”	65
<b>Procedimiento:</b> Investigación en materia de derechos humanos	84
<b>Procedimiento:</b> Edición, Publicación y distribución del díptico Ahimsa	94
<b>Procedimiento:</b> Incremento y Catalogación del Acervo del Centro de Información Documental “Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto”	108

# ACUERDO NO. 5/2017

## POR EL QUE SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE CONSULTA DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SE NOMBRA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO INTEGRANTES DEL MISMO

**Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se Conforman el Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de México, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y se nombra a Organizaciones de la Sociedad Civil como integrantes del mismo.**

### CONSIDERANDO

Que el Presidente cuenta con las facultades para proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones de esta Defensoría de Habitantes, según lo dispuesto por las fracciones VI y XXIII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Que en términos de los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el objetivo de esta Defensoría de Habitantes es la protección, observancia, respeto, garantía, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo, fueron aprobados durante la 76° sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada el 16 de diciembre de 2006 y se promulgó durante resolución No. A/RES/61/106 de fecha 24 de enero de 2007, reconociendo los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y estableciendo medidas para que el Estado las garantice conforme al enfoque de Derechos Humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Que México signó este tratado el 30 de marzo de 2007 y lo ratificó a través del Senado de la República el 27 de septiembre del mismo año, publicándose el decreto promulgatorio con fecha 3 de mayo de 2008, resultándole aplicable a partir de esa fecha.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 21 de febrero de 2011, la Secretaría de Relaciones Exteriores hizo un exhorto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus análogas en las entidades federativas para constituirse en Mecanismos Independientes de Monitoreo Nacional y Estatales, respectivamente.

Que derivado del exhorto en comento, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, creó la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad para que iniciara los trabajos del



referido mandato, tal y como obra en el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos número 277, celebrada en fecha 8 de marzo de 2011.

Que a raíz de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos publicada en Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, el artículo 1° constitucional amplía el ámbito de protección de todas las personas, al reconocer no sólo los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también los previstos en los tratados internacionales de los que el estado Mexicano sea parte.

Que el 17 de junio de 2016, se firmó entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y distintos Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana, un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto principal es establecer un vínculo de colaboración amplio para efectos de materializar los esfuerzos de los Mecanismos Independientes de Monitoreo Nacional y Estatal, respectivamente, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el exhorto realizado el 21 de febrero de 2011 por la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como con el Convenio Marco signado el 17 de junio de 2016 con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, mediante acuerdo 11/2016-36, en la Décima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 10 de noviembre de 2016, creó el Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad.

Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el 22 de febrero de 2017, presentó el Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de México, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y emitió convocatoria por la que invitó a Organizaciones de la Sociedad Civil a integrar el Comité Técnico de Consulta del citado Mecanismo.

Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Consejo de Vigilancia, en su Sesión Ordinaria celebrada el 28 de abril del año en curso, previo el procedimiento respectivo, aprobó por unanimidad de votos a las Organizaciones de la Sociedad Civil que formarán parte del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de México, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo las siguientes:

1. Centro de Atención Psicopedagógica y Desarrollo Infantil CAPPDI A.C.
2. Confe A. C.
3. Fundación Huellas Continuas A.C.
4. Fundación Inclúyeme I.A.P.
5. Instituto Mexicano para la Atención del Autismo y Desordenes del Desarrollo A.C.
6. Rehabilitación Infantil Equino terapéutica "RIE" I.A.P.
7. Rodando con el Corazón A.C.
8. Temple de Ángel A.C.
9. Vemos con el Corazón I.A.P.
10. Vive Equinoterapia A.C.

Que con el objeto de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, es imprescindible la consolidación de mecanismos y acciones tendientes a lograr dicho fin.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las fracciones VI y VII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 05/2017**

**PRIMERO.** Se conforma el Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de México, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con las diez Organizaciones de la Sociedad Civil siguientes:

1. Centro de Atención Psicopedagógica y Desarrollo Infantil CAPPDI A.C.
2. Confe A. C.
3. Fundación Huellas Continuas A.C.
4. Fundación Inclúyeme I.A.P.
5. Instituto Mexicano para la Atención del Autismo y Desordenes del Desarrollo A.C.
6. Rehabilitación Infantil Equino terapéutica "RIE" I.A.P.
7. Rodando con el Corazón A.C.
8. Temple de Ángel A.C.
9. Vemos con el Corazón I.A.P.
10. Vive Equinoterapia A.C.

**Asimismo**, se integrará con tres expertos, dos en materia de discapacidad y uno en derechos humanos, y una Secretaría Ejecutiva, que estará a cargo del o la titular del Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad de este Organismo.

**SEGUNDO.** Se nombra a las Organizaciones de la Sociedad Civil citadas en el punto que antecede, como integrantes del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de México, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**TERCERO.** Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para las personas con discapacidad nombradas, duraran en su encargo 4 (cuatro) años, pudiendo ser ratificadas por otro periodo igual.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la suscripción del mismo.

**Segundo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en la "Gaceta de Derechos Humanos", Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**Emitido por el C. Presidente en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los doce días del mes de junio de dos mil diecisiete, para su cumplimiento.**

**M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal**  
**Presidente**



# ACUERDO NO. 7/2017-06

## POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

**LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XXVI Y 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señalan que la H. Legislatura local, establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Que derivado de la promulgación de la reforma constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas el 27 de mayo del 2015, siendo la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia, publicadas el 18 de julio de 2016 creando el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que a efecto de armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y crear el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, el 23 de abril del 2017 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diversas modificaciones a la Constitución local, estableciéndose en el artículo transitorio quinto de dicha reforma la obligación de realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitan la implementación del sistema, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de su entrada en vigor.

Que derivado de lo anterior, mediante Decreto número 207, publicado en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el 30 de mayo del año en curso se expidieron la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y Municipios y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Que derivado de lo anterior se destaca la necesidad de modificar el Reglamento Interno de esta Comisión a efecto de armonizar la denominación y atribuciones del Órgano Interno de Control del Organismo para ser acorde con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en la fracción XXVI del artículo 13 que la Comisión tiene como atribuciones la de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.

Que la fracción III del artículo 46 de la Ley enunciada en el párrafo anterior señala que el Consejo Consultivo cuenta con la facultad de aprobar el Reglamento Interno y demás disposiciones tendientes a regular la organización y funcionamiento de la Comisión.

Por lo expuesto y fundado la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, expide el:

**ACUERDO No. 7/2017-06**

**Por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción VI del artículo 5, y las fracciones VIII, IX, X, XI, XIII, XVII, del artículo 25; y se adiciona un último párrafo al artículo 5, así como las fracciones de la XVIII a la XXII del artículo 25 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** ...

I. a V. ...

VI. Órgano Interno de Control;

VII. a VIII. ...

La o el Titular del Órgano Interno de Control será designado de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 25.-** Corresponde al Órgano Interno de Control:

I. a VII. ...

VIII. Ejecutar las atribuciones que contempla la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

IX. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;

X. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Comisión;

XI. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;

XII. ...

XIII. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas de la Comisión para el cumplimiento de sus funciones;

XIV. a XVI. ...

XVII. Presentar a la Presidencia los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;

XVIII. Inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos de la Comisión;



XIX. Llevar a cabo los procedimientos administrativos de investigación, sustanciación y sancionador, en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XX. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades que presenten los particulares en contra de actos del procedimiento de contratación que pudieran contravenir las disposiciones correspondientes;

XXI. Practicar el análisis contable-financiero de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial; y

XXII. Las demás que le confieren otras disposiciones.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, así como en la Gaceta de Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos.

**SEGUNDO.-** Esta reforma entrará en vigor el 19 de julio de 2017.

Así lo acordaron y firmaron las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el trece de julio de dos mil diecisiete.

**Baruch F. Delgado Carbajal**  
Presidente

**Miroslava Carrillo Martínez**  
Consejera Ciudadana

**Luz María Consuelo Jaimes Legorreta**  
Consejera Ciudadana

**Marco Antonio Macín Leyva**  
Consejero Ciudadano

**Justino Reséndiz Quezada**  
Consejero Ciudadano

**Carolina Santos Segundo**  
Consejera Ciudadana

**María del Rosario Mejía Ayala**  
Secretaria General de la Comisión de Derechos  
Humanos del Estado de México  
y Secretaria Técnica del Consejo Consultivo

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por se aprueban las modificaciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria desarrollada el trece de julio de 2017.



# DIRECTORIO

PRESIDENTE  
Jorge Olvera García

CONSEJEROS CIUDADANOS  
Marco Antonio Macín Leyva  
Luz María Consuelo Jaimes Legorreta  
Miroslava Carrillo Martínez  
Carolina Santos Segundo  
Justino Reséndiz Quezada

PRIMER VISITADOR GENERAL  
Miguel Angel Cruz Muciño

SECRETARIA GENERAL  
María del Rosario Mejía Ayala

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
René Oscar Ortega Marín

CONTRALORA INTERNA  
Angélica María Moreno Sierra

SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE  
Yoab Osiris Ramírez Prado

VISITADOR GENERAL SEDE TOLUCA  
Víctor Leopoldo Delgado Pérez

VISITADOR GENERAL SEDE TLALNEPANTLA  
Tilicuetzpalin César Archundia Camacho

VISITADOR GENERAL SEDE CHALCO  
Erick Daniel Mendoza Legorreta

VISITADORA GENERAL SEDE CUAUTITLÁN  
María Yunuen Zavala Hernández

VISITADOR GENERAL SEDE NEZAHUALCÓYOTL  
Gregorio Matías Duarte Olivares

VISITADOR GENERAL SEDE ECATEPEC  
Carlos Felipe Valdés Andrade

VISITADORA GENERAL SEDE NAUCALPAN  
Jóvita Sotelo Genaro

VISITADORA GENERAL SEDE ATLACOMULCO  
Mireya Preciado Romero

VISITADOR GENERAL SEDE TENANGO  
Osvaldo Fredy Venegas Sánchez

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA  
Jesús Gabriel Flores Tapia

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Everardo Camacho Rosales

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
Sonia Silva Vega

VISITADURÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA  
Ricardo Vilchis Orozco

DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS  
Ariel Pedraza Muñoz

## Gaceta de derechos humanos

Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editado por su Centro de Estudios, a través del Departamento de Publicaciones. Año XII, número 166, agosto 7 de 2017.

Dirección  
Ariel Pedraza Muñoz  
Coordinación editorial  
Zujey García Gasca  
Asistencia  
Jessica Mariana Rodríguez Sánchez  
Corrección de estilo  
Dulce Thalía Bustos Reyes  
Diseño y diagramación  
Deyanira Rodríguez Sánchez

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México  
Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C. P. 50010, tel. (01722) 236 05 60.  
Disponible en: [www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx)  
Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109.  
Número de registro del logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es integra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.